

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., seis (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2020-00406-00

En atención al comunicado allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Moniquirá, el Juzgado requiere a la parte actora para que proceda a tramitar el oficio de embargo en legal forma.

Secretaría, actualícese el Oficio para que sea tramitado por el ejecutante. Así mismo, dé a conocer el correo remitido por la Oficina de Instrumentos Público de la localidad mencionada.

Por otro lado, se decreta el EMBARGO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 083-43803 denunciado como de propiedad de la demandada.

Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de la ciudad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 593 del C.G del P., indicándole número de cédulas de ciudadanía y/o Nit., de las partes.

Con respecto a la solicitud allegada el 14 de abril del 2021, vía correo electrónico, el peticionario deberá estarse a lo dispuesto en el inciso primero y segundo de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.

CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
Secretaría

PATL